



CORDOBA

**DECRETO 987/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción

Del: 22/06/2011; Boletín Oficial 23/08/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186147/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para garantizar el funcionamiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo de la conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando adelante la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción, responden a lo necesario para cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en el marco de la Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables [N° 9133](#).

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción y funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del [Decreto N° 2174/07](#) ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisprudencia del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción aprobada por el Decreto N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

Art. 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuestos y a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO

ANEXO I DECRETO N° 987/11

